

LA LIGA DE CONTRIBUYENTES DE SALAMANCA.

PAZ, JUSTICIA, BUENA ADMINISTRACION, TRABAJO, ECONOMIAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Salamanca un año. 5 pesetas.
En la Península id. 4
Anuncios y comunicados, precios convencionales.

SE PUBLICA POR LO MENOS

los dias 10, 20 y 30 de cada mes.

La cuota de Socio de la Liga, es de 40 reales anuales pagaderos por semestres, pero con derecho a recibir gratuitamente este BOLATIN y que se inserten en él cuantos anuncios y comunicados pueda convenir á los Sres. Socios.
Redaccion y Administracion.—Plazuela de los Bandos, núm. 1.

Aplicacion del cálculo á la Dasonomia.

Si en la época actual, el sabio y virtuoso gijónés D. Melchor Gaspar de Jovellanos, hubiera formulado dictamen en el espediente sobre la ley agraria, dictamen que por su nutrida y sana doctrina mereció ser traducido por gran número de pueblos cultos á sus respectivos idiomas, seguramente no demandaría se redujesen á propiedad particular los montes con el carácter de generalidad que lo demandaba en su citado informe, sino que, adelantada como hoy se encuentra la ciencia dasonómica y conociéndola como la conocería, dada su afición al estudio, claro entendimiento y sana razon, pediría lógicamente la conservación del monte alto por el Estado en el lugar ó zona que debe ocupar.

Lejos estaba de creer el insigne autor de la tragedia del Pelayo y del discurso de Par y Foros, que la ciencia de Newton y Leibnitz, Ehemberg y Lagrange con la lógica severa de sus razonamientos vendría á demostrar que lo que del interés individual puede esperarse en todo cultivo de tierra obrando aquel con entera libertad y teniendo por norma ó punto de mira saca la mayor utilidad posible, halla una excepción en el cultivo del monte alto.

A esta conclusion establecida por multitud de economistas y dasonomos se ha llegado tambien haciendo aplicacion de las ciencias matemáticas á la valoración forestal, cuyas más que complicadas, largas fórmulas, no pretendemos encontrar y si únicamente consignar, por lo que á los propietarios y compradores de fincas forestales pueda importar, que siendo una de las variables que determinan el mayor ó menor valor de produccion el turno ó edad para la cortabilidad, éste puede ser tanto mayor, cuanto menor el tanto por ciento ó interés que obtenga de la finca, y por el contrario, que si el propietario desea obtener un interés, si nó mayor, igual al menos al que devenguen otras industrias ó especulaciones, necesita acortar ó reducir el número de años del turno; el aumento de éste, conlleva la reduccion del area aprovechable; su disminucion el aumento de la misma; y aun cuando en el primer caso la naturaleza de los productos determine en ellos mayor valor que la de los segundos, siempre obtendremos comparándolos con los capitales que de unos y otros proceden, menor interés en el primero que en el segundo caso. Un ejemplo: el propietario de un pinar, aun contentándose con un interés de un tres por ciento, necesita tratar su finca á un turno (70 años) veinte ó treinta años mas corto que el absoluto (100 ó 120 años) que á dicha especie corresponde; y si su codicia llega á procurar un cinco, seis ó siete por ciento, no hallará medio de satisfacerla con la finca en cuestion; aun rebajando el número de años del turno todo lo posible.

¿Qué extraño, pues, que el particular al entrar en posesion de un monte alto y conociendo sus verdaderos intereses procure inmediatamente realizar las existencias maderables y leñosas, y luego, si nó abandonar completamente el terreno, reducir tanto la época de la cortabilidad que convierta el monte alto de elevado turno en monte bajo?

Este y no otro es el porvenir del monte maderable admitiendo sin excepcion alguna la propuesta del ilustre Jovellanos. Nó se llegarían á adquirir las maderas de construccion civil y naval con la abundancia que pretende en su citado informe, la razon la dejamos apuntada y los hechos que de dia en dia se repiten la confirman. ¿Qué ha sucedido en España? ¿Qué en Francia? ¿Qué en Inglaterra? Cuantos bienes del Estado, comunidades ó corporaciones han pasado al dominio particular,

han sido transformados en tierras labrantias, huertas y montes bajos, cultivos todos que aseguran al individuo un interés más positivo que creando montes altos ó conservándolos si ya se encontraban creados.

Lejos de nosotros creer que semejante transformación haya producido males en absoluto, muy al contrario; creemos que en la region verdaderamente agrícola se han conseguido ventajas de consideracion al rasgar con el arado ó azada las entrañas de la tierra y cubrir su antes árida superficie con la lozana vejetacion de cereales, viñedos, forrageras, etc.; etc. cultivos todos ellos de la mayor importancia pero tambien creemos se han originado males considerables cuando al penetrar en la region forestal en la que nó puede implantarse otro cultivo que el del monte alto se ha reducido éste á extensos montes bajos privándonos de los beneficiosos influjos de aquel y de sus irremplazables productos.

Entréguese pues en buen hora á la iniciativa particular el cultivo de tantos terrenos propiedad del Estado y de corporaciones que se encuentran en la region agrícola, en la seguridad de que la abundancia de mieses, cultivos especiales, rebaños y habitaciones agradables vendrán á reemplazar á las malezas, la tristeza y la soledad de los desiertos hoy existentes pero promueva al mismo tiempo el Estado las operaciones de repoblacion y conservacion necesarias en la zona forestal al único medio de llegar al bienestar y prosperidad á que en materia agrícola-forestal han llegado las naciones que van á la cabeza de la civilizacion.

J. C.

Retiramos parte del original con que contabamos, para dar cabida á la siguiente Exposicion, que sobre su interés intrínseco, tiene para nosotros el de ser un trabajo de la pluma del ilustre paisano nuestro, excelentísimo Señor D. Eduardo Perez Pujol.

A LAS CORTES.

«El Ateneo Mercantil y el Sindicato Regional Valenciano, al Congreso respetuosamente acuden en demanda de una ley que permita al Gobierno la recaudacion industrial y de comercio por medio de encabezamientos voluntarios con los Gremios de cada localidad, sobre las bases expresadas en el proyecto que tiene el honor de elevar á la consideracion de las Cortes.

La rectificacion de las tarifas de subsidio industrial llevada felizmente á término por el Gobierno, de acuerdo con la comision nombrada al efecto, en que tomaron parte los representantes de varios Gremios, ha demostrado prácticamente las ventajas que la Hacienda y el país encuentran en el concierto del poder público y de los organismos sociales para la buena gestion administrativa.

El satisfactorio resultado de este primer paso, que dispuso las prevenciones con que fué recibida la reforma de las tarifas, y que ha permitido realizar la cobranza del impuesto sin que en todo el actual ejercicio haya vuelto á oirse una sola queja, pide hoy un nuevo ensayo más amplio de ese fecundo concierto en el repartimiento y percepcion del subsidio. Nó se trata todavía de una medida general y completa: aunque el procedimiento sea consecuencia de una doctrina total y armónica, el arte de la ejecucion requiere un desarrollo lento y graduado en la práctica para evitar perturbaciones que produce todo cambio de sistema, y para suavizar sin violencia las asperezas y dificultades de la realidad.

Puesto ya en contacto para una cooperacion activa los Gremios y la Administracion, se presentan los encabezamientos como el método más natural y conve-

niente de recaudar el subsidio industrial y de comercio; más nó se intenta preceptuarlos de una manera general y obligatoria, sino irlos ensayando por medio de concertos voluntarios entre la Administracion y los Gremios, es decir, allí donde desde luego encuentren mútua conveniencia el país y la Hacienda.

Á asegurar los intereses y derechos de la Hacienda y á hacer la distribucion del impuesto más equitativa y su recaudacion ménos onerosa á los contribuyentes, tienden las bases legales que se proponen para los encabezamientos.

La Hacienda, en su angustioso estado, tiene derecho á percibir sin merma ni rebaja las cantidades con que hasta ahora ha gravado á la industria; lo tiene igualmente á conocer el desarrollo progresivo de la riqueza industrial para aumentar tambien progresivamente sus rendimientos, y sobre todo á asegurar la cobranza y el inmediato ingreso en el Tesoro de las cuotas recaudadas. Pero una vez garantidos eficazmente estos derechos, conviene á la Hacienda descargarse del cuidado de otras operaciones, matrículas, repartimientos, agravios, formacion de listas cobratorias y diversos trabajos que en interés de los contribuyentes pueden desempeñar y desempeñarán con mayor facilidad y más acierto los Gremios, siempre bajo la inspeccion del poder administrativo.

Todas estas exigencias se satisfacen en el nuevo proyecto.

Tomando como base del encabezamiento la cantidad más alta que haya pagado el Gremio en el último quinquenio, empieza el Estado por asegurar la mayor suma á que esta partida puede ascender en el presupuesto de ingresos; y ejerciendo la Hacienda, por medio de una parte de los inspectores que se reserva nombrar, la vigilancia debida para conocer las ocultaciones y el fomento de la industria, aumenta desde luego la cifra anual presupuestada con el 25 por 100 de las defraudaciones descubiertas, y se encuentra en condiciones para reclamar en los futuros encabezamientos las alzas proporcionales al desarrollo de la riqueza.

Respetándose los contratos del Estado con el Banco de España, y encargado éste de la cobranza, con arreglo á los recibos talonarios que le entregue el Gremio, queda asegurada la percepcion del impuesto, y evitando el escollo que hizo fracasar los encabezamientos de 1877, por haber confiado la cobranza á los Ayuntamientos que no ofrecian al Gobierno las seguridades que le ofrece el Banco.

Para que esas seguridades sean completas, de las partidas fallidas, de la diferencia entre lo que el Banco entregue al Tesoro y la cantidad del encabezamiento, responderán los Gremios y los agrimiados en las capitales, los Ayuntamientos y los industriales en los demás pueblos, haciendo en cambio suyo, como es justo, el 6 por 100 que por cobranza y fallidos, para cubrir trabajosamente estas bajas, percibia la Hacienda.

La reparticion del impuesto es cuestion interna del Gremio, propia de sus individuos, únicos interesados en que se haga con exacta proporcionalidad y justicia; y el Gremio es el que puede practicarla con más acierto, ya porque la Administracion no conoce tan á fondo las condiciones personales de cada industrial, ya porque las reglas generales dictadas para el caso no deben aplicarse á cada Gremio y á cada localidad, sin modificaciones y atenciones que la Administracion no ha de consentir, por impedirsele la rigidez reglamentaria, y que el Gremio puede conceder por equidad, en virtud de la libre accion que le deja el encabezamiento.

Nó se suprime por esto la inspeccion administrativa: el poder público conserva la plenitud de sus atribuciones para garantizar el derecho de todos, para impedir los abusos de la oligarquía en el Gremio, ó para contener la injusta presion del mayor número sobre las mismas.

Una condicion se exige, en interés de la Hacienda, para llegar al encabezamiento que sea total en la loca-

lidad; es decir, que abarque todos los Gremios de industria y comercio que contribuyen por subsidio en el término municipal á que se otorga la concesion. De otro modo, el beneficio sería incompleto ó nulo para la Administracion, obligada á mantener las dependencias necesarias, á fin de formar la matrícula, reparto, listas y recibos de los Gremios no encabezados, y se tocaría una injusta desigualdad entre los Gremios. La Hacienda habrá de ser más exigente con los primeros que se encabezasen, puesto que no la ahorran los gastos de tales operaciones, pero podría contentarse con una cantidad relativamente más baja al encabezarse con los últimos Gremios para lograr la supresion de gastos, y obtendrían la mayor utilidad los Gremios que menos lo merecerían, es decir, los más reacios en el encabezamiento.

Pero hecho éste de una manera total, comprendiendo todas las industrias de la localidad, se tocarían sin inconveniente alguno los beneficios que del nuevo régimen deben esperarse; se haría más sencilla, expedita, y por tanto económica, la accion administrativa, primer medio de ir contribuyendo en esta reducida esfera al desahogo de los presupuestos; se aseguraría, desde luego, á la Hacienda el máximun de productividad del subsidio y la manera de acrecentarlo progresivamente, segundo medio de mejorar la situacion del Tesoro: y todo se alcanzaría, con ventajas positivas en favor de los contribuyentes, que hoy, más que por la cuantía del impuesto, sufren por las desigualdades ó injusticias de su repartimiento.

El ensayo que por medio de los encabezamientos se haga, organizando en cuanto al impuesto la cooperacion de la Hacienda y de los Gremios, podrá servir de ejemplo para ir extendiendo la aplicacion del principio á otras esferas y atenuar con ello muchos de los males que afligen al país. Causa principal de todos es el funesto divorcio que hoy existe entre el Estado y la Sociedad, y la ciencia política reconoce que en los países libres el único remedio consiste en la cooperacion continua del Estado total á la obra del Estado oficial.

En la esfera de la Administracion y de la Hacienda, el problema está resuelto en el órden teórico por el concierto entre los Gremios y el Estado, pues que los Gremios son la Sociedad misma, orgánicamente constituida para el cumplimiento de sus fines racionales, fines que constituyen á su vez las funciones tutelares de la Administracion; pero como no bastan soluciones teóricas, en la práctica se inició este concierto de una manera altamente satisfactoria al reformarse las tarifas. Los hechos, pues, á la vez que los principios sancionan ya la conveniencia de practicar un segundo ensayo con más amplias proporciones por medio del régimen de los encabezamientos.

Tomando en cuenta todos estos antecedentes, las Corporaciones que suscriben

Suplican respetuosamente á las Cortes se sirvan votar una ley para la cobranza del impuesto industrial y de comercio por medio del encabezamiento voluntario con los Gremios, sobre las bases contenidas en el adjunto proyecto, que en el articulado de la ley serán indudablemente mejoradas por la alta ilustracion de las Cámaras.

Gracia que esperan de la rectitud de las Cortes, cuya vida guarde Dios muchos años.

Valencia 13 de Febrero de 1883.

En representacion del Ateneo Mercantil: El presidente, Estanislao García Monfort.—Los secretarios, S. Roig, Joaquin Rieta, Francisco Royo. Hay cuatro rúbricas.

En representacion del Sindicato Regional: El presidente, Felipe Atienza.—Los secretarios, J. Platon Berdeguer, José María Delmás, B. Aliño.—Hay cuatro rúbricas.

BASES

para la recaudacion de la contribucion industrial y de comercio, por medio de encabezamientos gremiales voluntarios.

Artículo 1.º El encabezamiento gremial es un contrato en virtud del cual el Gobierno cede á los Gremios la facultad de administrar y recaudar para sí la contribucion industrial con los mismos derechos que á la Hacienda corresponden y éstos se obligan á pagar á aquél la cantidad que se estipule.

Art. 2.º El Gobierno podrá celebrar estos conciertos en todas las poblaciones que lo estime conveniente.

Art. 3.º Los Gremios encabezados respetarán los compromisos contraidos por la Hacienda, respecto á la cobranza de esta contribucion, y al efecto, dentro del plazo legal, pasarán las listas cobradoras á la sucursal respectiva del Banco de España.

Art. 4.º Servirán de base para los recargos municipales y provinciales, los cupos de encabezamiento que acepten las poblaciones que celebren este contrato.

Art. 5.º Los encabezamientos gremiales podrán ser

promovidos por la Hacienda ó por los Gremios en las capitales de provincia, y por los ayuntamientos en los pueblos. Cuando sean por estos últimos, acompañarán á su instancia el cupo que por el encabezamiento pueden ofrecer.

Art. 6.º Servirán de base para celebrar estos encabezamientos el importe de lo cobrado en la poblacion respectiva en el año de mayor recaudacion dentro del quinquenio anterior al en que se contrate, sin perjuicio de aumentar la cantidad ofrecida, si las circunstancias de cada poblacion lo autorizasen.

Art. 7.º Para solicitar el encabezamiento será indispensable que lo acuerden más de las dos terceras partes de los Gremios constituidos en la poblacion.

Art. 8.º Se considerarán como Gremios constituidos para los efectos de esta ley todos aquellos que se compongan de más de cinco personas.

Art. 9.º Una vez aceptado el encabezamiento, los Gremios contratantes quedarán en la facultad de recaudar para sí el importe de la contribucion de subsidio industrial, de comercio, artes y oficios del pueblo encabezado con sujecion á las mismas reglas que la Hacienda está obligada á observar y sin perjuicio de lo prevenido en el art. 3.º

Art. 10. En las capitales de provincia los Gremios liquidarán á fin de cada trimestre la cantidad convenida por el encabezamiento, abonando en el acto las faltas ó retirando los beneficios que pudieran resultar á su favor.

En los pueblos las liquidaciones serán semestrales, pero en iguales condiciones que se establecen para las capitales de provincia, pudiendo la Hacienda apremiar con arreglo á la ley de 3 de Diciembre de 1869 en los casos de demora.

Art. 11. Estos conciertos se podrán hacer por tres, seis ó nueve años y podrán prorogarse de tres en tres años mas, si seis meses antes de terminarse el contrato no lo denunciase por escrito una de las partes contratantes.

Art. 12. En las capitales de provincia los encabezamientos gremiales estarán exentos de fianzas especiales, toda vez que de ellos serán responsables particular y colectivamente todas las industrias del término municipal encabezado.

En los pueblos serán responsables del encabezamiento en primer término los ayuntamientos, y en segundo todos los industriales en igualdad de circunstancias á los de las capitales de provincia.

Art. 13. Los Gremios estarán obligados á facilitar á la Hacienda cuantas noticias les pida acerca de la clasificacion de los industriales y de la recaudacion de este impuesto, pudiendo aquella intervenir las operaciones de administracion y cobranza de este tributo cuando tales noticias no se facilitaren, ó facilitándolas se sospechase que eran inexactas.

Art. 14. La Hacienda tendrá la participacion del 25 por 100 de las cuotas que se pagaren por denuncias de ocultaciones posteriores á la formacion de la matrícula.

Art. 15. La Hacienda podrá nombrar en las capitales de provincia la tercera parte de los inspectores que los Gremios deban tener para la inspeccion de industrias y descubrimiento de fraudes, á fin de que, sin dejar de estar estos inspectores obligados á practicar los servicios que la Administracion gremial les encomienda, estén á las órdenes de la Administracion pública para descubrir las defraudaciones de esta contribucion.

Art. 16. El Banco de España entregara al Tesoro el producto de la recaudacion de las cuotas por trimestres, segun las vaya percibiendo.

Semestralmente se liquidará y saldará la cuenta por una parte entre el Banco y cada Gremio, y por otra entre cada Gremio y la Hacienda.

Ocho dias despues de verificada la liquidacion, la Hacienda procederá ejecutivamente contra los morosos, al tenor del art. 12 y de lo prevenido en los Reglamentos.»

Haciendo nuestra la pretension, y adhiriéndonos á su contesto, empezamos á publicar la Exposicion que ha elevado á las Cortes, la Liga de Málaga.

«A LAS CORTES.

«Señor: La Junta Directiva de la Liga de Contribuyentes de Málaga, movida por el deseo de procurar á los municipios garantías sólidas para que sus administraciones puedan ser correctas y desembarazadas, se dirige respetuosamente á las Cortes, hoy que se trata de dictar una nueva ley municipal, y expone algunas ideas que somete á la superior ilustracion de las Cámaras legisladoras, esperando sean tomadas en cuenta.

Cuatro puntos se propone desarrollar la Directiva en el presente escrito y son los siguientes:

Fecha para la formacion de los presupuestos.—Déficit.—Publicacion de las cuentas.—Supresion del negociado municipal de elecciones.

Notorio es que las corporaciones municipales tienen el deber de consignar en sus presupuestos respectivos la suma que por contingente provincial fijan las diputaciones para cubrir los gastos de que han menester en el desenvolvimiento de sus funciones administrativas. Pues bien; la ley municipal debe marcar una fecha para la formacion y aprobacion de los presupuestos municipales que sea posterior á la que la ley provincial novísima fija para la organizacion de los provinciales. De no ser así, ha de resultar en lo futuro lo que hasta ahora viene ocurriendo en órden á la fijacion del contingente provincial, el cual, conoce el municipio despues de tener finalizado y en tramitacion su presupuesto anual.

¿Cómo es posible que un Ayuntamiento establezca con exactitud entre sus gastos el que supone el contingente que ha de abonar á la provincia, si no lo conoce? Tiene que hacerlo tomando por tipo el del ejercicio anterior, y esto ocasiona, que dado el caso de un aumento, tenga este que salir del capítulo de imprevistos ó aplazarse su consignacion para el presupuesto adicional inmediato; todo lo cual, es irregular y perturbador para la administracion local.

Segun el art. 150 de la ley municipal vigente los Ayuntamientos deben tener formados sus presupuestos el 15 de Marzo de cada año, y á tenor de lo dispuesto en el art. 120 de la ley provincial las diputaciones pueden ultimar sus presupuestos despues de aquellos, así como segun el art. 117, pueden aumentar sus contingentes. Por esto hemos dicho y sostenemos que la ley debe reformarse, y pedimos que se fije el 15 de Abril para la presentacion de los presupuestos municipales, obligándose á las Diputaciones á que formen los suyos antes del 15 de Marzo. De este modo los aumentos que acuerden las corporaciones provinciales en los repartos serán conocidos oportunamente por los municipios, y no se dará margen á la irregularidad administrativa que dejamos bosquejada y combatida.

(Continuad.)

Por conducto autorizado, llega á nuestro poder la nota que va nos á dar á conocer á nuestros lectores, y que parece ser el resultado de la comision de representantes en Madrid, de las provincias de Cáceres, Salamanca, Leon y Zamora, ó sean las interesadas en la cuestion del ferro-carril trasversal.

Ahora nos alegramos haber emitido en el BOLETIN anterior, nuestro juicio sobre esta interesantísima cuestion. Si lo expusiésemos en este momento por primera vez, parecería que nos colocáramos en frente del pensamiento de la Comision.

Remitiendo á nuestros lectores al artículo que publicamos el dia 1.º del corriente, á nadie debe extrañar que digamos que es pobre el pedido, y además de pobre lo más difícil de conseguir, porque como ya lo expusimos, á pueblos escarmentados como por ejemplo entre otros, Horcajo Medianero, si se les pide la suscripcion del 80 por 100, *la negarán seguramente.*

Desearíamos ver á la empresa y á la Comision, más atinadas en sus procedimientos.

«Nota relativa á la suscripcion de obligaciones de la linea de Plasencia á Astorga.

Uno de los medios que la Empresa constructora ha propuesto á las provincias interesadas en la linea trasversal para que le ayuden á llevar á cabo sus propósitos, es la suscripcion de los bienes de los pueblos en obligaciones al 4 por 100. Este auxilio lejos de imponerles sacrificios, es una operacion altamente beneficiosa para los municipios. Estos tienen hoy el producto de sus bienes en la Caja de Depósitos ó pendiente de liquidacion, pero en ningun caso han de recibir mas del 4 por 100 del capital convertido á los nuevos tipos. Para cobrar esta cantidad necesitan tener un Agente en Madrid á quien han de pagar una Comision y los quebrantos del giro. Corren además los riesgos naturales á esta clase de operaciones, y sufren el retraso que suele espermentarse en el pago de las atenciones públicas, que si por el momento se satisfacen corrientemente, en años anteriores han estado completamente en suspenso.

Al emplear ahora sus valores en operaciones de la Sociedad al 4 por 100 perciben desde luego el mismo interés, y reciben además en garantia, la hipoteca de la linea que queda afecta á estas obligaciones.

Y como estas tienen una amortizacion que, en número de años que se fije, reembolsará por completo el capital, el resultado de la operacion les es por completo ventajoso.

Por último, el pago del cupon puede hacerse, si así se conviene, en la Capital de la provincia evitando á los pueblos los gastos y riesgos que antes quedan indicados.

De esta manera sin esfuerzos ni sacrificios, por una

combinacion ventajosa para todos los intereses, los pueblos harán posible la construccion de una linea llamada a aumentar extraordinariamente su riqueza. Y cuando al cabo de algunos años, y por medio de la amortizacion vuelvan a encontrarse con el mismo capital que han prestado a la Empresa, tendrán además una linea férrea que habrá contribuido poderosamente al desarrollo de su bienestar. Madrid, Febrero, 1883.»

Se están recogiendo datos, para formular una Exposicion a las Cortes, pintando el estado de la agricultura, y señalando sus necesidades, materia que envuelve el problema del orden y del bienestar social.

Además esta Liga abraza el propósito de que su Exposicion, lléve no solo las firmas de sus asociados, sino que tambien las de todos los habitantes de la provincia que quieran adherirse al pensamiento de la Liga en ejercer este derecho de peticion, por lo que pueda contribuir á que las Cortes se ocupen del asunto de mayor trascendencia para conservar la paz y promover el desarrollo de las fuerzas productoras de la Nacion.

En contestacion á los que preguntan la manera de ingresar en la lista de socios de esta Liga, les diremos, que basta mandar á las oficinas la nota de su presentacion, suscrita por un Sócio de la misma.

La Cuaresma avanza y sirviendo el deseo de nuestros asociados ampliamos la Seccion religiosa, rogando á quien corresponda que nos suministre los datos oportunos para llenar mejor nuestro cometido.

Sentimos no poder dar cuenta de la *velada literaria* que tuvo lugar la noche del dia 7, en el Convento de Dominicos, á que no fuimos invitados

Crónica de la Capital.

Caballeros, abrigarse, que Marzo siempre tiene las suyas, y con la nevadita, y los seis grados bajo cero á que amanecemos diariamente, el tiempo se pasa, chupandose uno los dedos, y visitando deudos y amigos acatarrados.

Recomendamos, pues, los tapabocas, las flores cordiales y los pañuelos de hiervas.

Aunque el tiempo no convida ni para discursos (y no nos referimos á la velada literaria) ni para proyectos, como era de suponer, el paso aunque accidental por la Alcaldía, del distinguido Sócio Vice-Presidente de esta Comunidad protectora y defensora de los contribuyentes, se vá á señalar con una multitud de pensamientos á cual más recomendables.

Entre otros, que sepamos, figuran los siguientes:

1.º Colocacion de acera en la calle de Santa Teresa, porque así es justo, porque así lo acordó el Municipio que administraba la localidad en Junio de 1881, porque entonces se acordó igualmente la colocacion de la acera de la calle del Azafranal que *ya está colocada*, porque así lo aconseja la igualdad y el dejar acreditado que todas las aceras tienen padrino, y porque un deber de galantería se impone necesariamente en atencion al Municipio

que pasó, y á las vecinas que formalizaron la peticion.

2.º Complemento de la alineacion de la importante calle de San Pablo en que estorban dos verrugas crónicas, y rasante de la misma en el sentido de aliviar las pendientes

3.º Idem de la calle de Palominos, en que se cometió la diablura de empezar el ensanche estrechando, sin reparar sin duda que era una de las arterias principales del movimiento de la poblacion.

4.º En obviacion de pulmonias y otras dificultades, acelerar el paso libre y expedito de la calle de la Rua á la de Palominos para tener acceso á las oficinas sin cruzar el puerto de la Compania.

5.º Colocacion de acera y renovacion de empedrado y relegacion de mingitorias, en la calle de Sordolodo, como la llamaban nuestros padres, porque aunque muy de segundo orden, toda vez que la casa núm 11 de la calle de la Rua no permitirá el paso de la procesion del Viernes Santo, es menester que la consabida de Melendez Valdés, esté expedita para esta solemnidad.

6.º Por razon de estética, sin levantar mano y para borrar de los tiempos venideros la huella de un tropezon de nuestros mayores, se vá á proceder á desmontar el terraplen grotesco, abigarrado y sofocante que cubre la escalinata esbeltísima del Colegio Viejo, que seguia la rasante de aquel accidentado terreno, entre los dos más magestuosos edificios de la Capital.

7.º Ensanche y alineacion de la calle de Azotados, en la línea de la Normal, para que desde la Plazuela del Colegio Viejo, con jardines á la inglesa, que tendrán seguramente flores, que exhale aromas que sean legitimos inciensos para el Sr. Martin Benito, se descubra en completa y magestuosa perspectiva la monumental fachada de santo Domingo.

8.º Un bando, que caerá en desuso los veranos, pero que obligará á todos los vecinos en invierno a que en el dia inmediato siguiente á una nevada, cada cual tenga la obligacion bajo la pena de 25 pesetas, de barrer y dejar bien limpia la fachada lineal de su respectivo domicilio

9.º Excitar el celo por todo extremo recomendable que distingue al deferentísimo Sr. D. Narciso Ribot, nuestro muy querido Gobernador, para que la ley de veda se cumpla al pié de la letra, sin consideracion á nadie, é imponiendo por cada pájaro traidor reclamo que se sorprenda, la multa de 100 pesetas.

10. Por no descubrir el secreto, se hace caso omiso en esta reseña, de los proyectos de matadero, abastecimiento de aguas, riego del paseo de la Glorieta y presencia de los Agentes de Orden público en la Plazuela del Perrillo, como la denominó el peluquero D. Simon Perez, y donde pillastres que van á entrar en quinta juegan todo el dia al tängano, arrojando blasfemias que mortifican á transeuntes y vecinos.

Nuestros consócios y amigos los Sres. Nuñez y Peramato, han tomado la empresa de los dos teatros de la Capital, lo cual, dá la seguridad de que los espectáculos que tengan lugar durante el año, serán dignos de la cultura del pueblo Salmantino.

ÚLTIMA HORA.

Por el correo de ayer se nos indica como muy próxima á celebrarse una conferencia entre los señores

Burnay y Moret cuyo objeto indubitablemente ha de ser la inteligencia de las dos Empresas, tan dignamente representadas, para el enlace de la línea transversal, desde los desfiladeros de las montañas de Béjar, y por el pié de la Sierra, en la línea de Coimbra. Este pensamiento que merece en absoluto nuestro mas completo aplauso, sobre una economía cuantiosa y envolver un acto de reparacion para el siempre olvidado partido de Sequeros, aceleraría la construccion de ambas vías, siendo por consiguiente un motivo poderoso para que la provincia respondiera al sacrificio que de ella se demanda. Ahora por lo tanto, con mayoría de razon, recomendamos á los dignos representantes de ambas Empresas, que van á conferenciar, que tengan presente el espíritu del artículo que sobre este asunto publicamos en el número anterior del BOLETIN de la Liga, eco fiel del pensamiento de la provincia.

Si la conferencia dá por resultado una inteligencia tan perfecta como la deseamos, nuestro empeño será que vengan las proposiciones á la Provincia, clara y derechamente, tan solo con el prestigio de su propia conveniencia, y la aquiescencia de todos los Señores Diputados y Senadores que tienen la honra de representar á Salamanca, en cuyo caso, seguros estamos, que la propiedad, el comercio y la industria, responderán por igual, con patriotismo y abnegacion, acáso abrigando las esperanzas que hasta aquí haya podido abrigar el mismo Señor Morét.

Seccion Religiosa.

DIVINA PALABRA.

En la Santa Iglesia Catedral.

Domingo de Pasion, dia 11.—Sr. Canónigo Penitenciario. Dia 16.—Sr. Canónigo Lectoral. Domingo de Ramos, dia 18.—Sr. Canónigo Magistral.

Novena al glorioso Patriarca San José, que se venera en la Iglesia Parroquial de San Martin.

DIVINA PALABRA

al parar el Címbalo, todas las noches.

- Dia 10.—El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo.
- > 11.—Id. id.
- > 12.—Id. id.
- > 13.—Ldo. D. Lorenzo Dominguez.
- > 14.—Ldo. D. Pedro Eraña.
- > 15.—R. P. Luis Martin, superior del Conciliar.
- > 16.—Dr. D. Elias Orduñez.
- > 17.—Dr. D. Manuel Antonio Rodriguez.
- > 18.—El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo.
- > 19.—Id. id.

Capilla del ex-convento de Trinitarios Descalzos. Cultos á Ntra. Sra. de los Dolores.

El dia 16 á las once de su mañana tendrá lugar la misa solemne, con Sermon que predicará D. Santiago Garay, catedrático del Seminario Conciliar.

SALAMANCA:

Imp. de Francisco Nuñez, Plazuela del Corriño, 28. 1883.

PRECIO EN REALES.	SALAMANCA.	LEDESMA.	ARA DE TORRES.	BEJAR.	PEÑARANDA.	TAMAMES.	CUIDAD-RIO BRUGO.	ZAMORA.	VITIGORNO.	VALLADOLID.	NAVA DEL REY.	AREVALO.	SEGOVIA.	MADRID.	BURGOS.	AGUILAR DEL CAMPO.	MALAGA.	LEON.	SEVILLA.	PARIS.	MARSELLA.	LONDRES.	
Trigo candeal, fanega.	49	46	49		43	47	46	49		51'50	48	51	47	62	48'50	48	68	47	54				
Id. barbilla id., id.		40	0				43					0				0			0				
Cebada.	30	27	30		27	30	28	29	24		30	29	29		31	30	38	31	0				
Centeno.	31	28	31			31	28	31	27	31	32	29	23			30		33	30				
Garbanzos.		90	120		80	100	80		90	0	180		150		33	120	80	33	30				
Algarrobas.	36	36	34		34	36	33		32		30	34	34			38			140				
Bueyes de labor, uno.		1200	0						1200	0					0				0				
Novillos de 3 años, uno.		1000	0						1000	0	0				0				0				
Añojos y añojas, uno.		500	0		0				500		0								0				
Vacas cotrales, una.		600	0		600		0		700		0								0				
Cerdos al destete, uno.		45	50		50	40			70										0				
Id. de 6 meses, uno.		85	100		120	75			90										0				
Id. de un año, uno.		150			160	140			0										0				
Id. cebados, arroba vivo.	52	50					52	0	0										0				
Carne de vaca, arroba, vivo.	55	40			50			0	0										0				
Acete, cántaro.	56a	64	60		60	56	58	0	63	0	60			70			34	54a	50a				
Pieles de cabrito, una.	7	7			7	6	6'50		6														
Lanas, arroba.					60	75			6														
Carbon de encina, arroba.	3'50	2'50			3	1'30	2	0	3														
Vino, cántaro.	30	14	20		20	16	22		18		22	16											
Harina de l., arroba.	18						19		1)	17'25	20	18'50	20		18	20	24		21				

No hay datos.

Mercados sin negocios.

Negocios en calmas.

Precios euclimados, ligera baja.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA CAROLINA.
 GRAN ESTABLECIMIENTO
 DE
 ARBORICULTURA Y HORTICULTURA
 DE
D. Federico de Onís,
 EN
 CANTALAPIEDRA.
 PREMIADO EN VARIAS EXPOSICIONES.

Surtido de árboles para paseos.—Frutales.—Arbustos de adorno.—Especialidad en coníferas, etc.
 Ningun establecimiento puede competir con el nuestro en esta provincia, por la brevedad y baratura del transporte y la seguridad del arraigo que ofrece la aclimatación de las plantas.
 Representante en Salamanca, **D. José María de Onís**, Estafeta, 21, principal.

**PILDORAS DEL DR. D. JOSÉ VILLAR,
 CONTRA CALENTURAS INTERMITENTES**

Estas píldoras de eficaces resultados y de éxito segurísimo, siguen vendiéndose en la Botica del autor, calle de Zamora, núms. 10 y 12, en Salamanca, en cajas y medias cajas a 20y 12 reales respectivamente.

EL LIBERAL

DIARIO POLITICO

Es el periódico que ha alcanzado mayor circulación en España en tres años de publicación.

Se suscribe en Madrid, calle de la Almudena, 2.

CONDICIONES Y PRECIOS DE SUSCRICION,

MADRID.—Un mes. 1 peseta.
 PROVINCIAS.—Trimestre. 3 »
 ANTILLAS españolas y FRANCIA. 12 »
 En los demás países extranjeros y posesiones españolas de ASIA. 18 »

VENTA... { Paquetes de 25 números, 075 céntos.
 Número suelto CINCO CENTIMOS.

Los suscritores de *El Liberal* en provincias reciben con la suscripción de este diario la acreditadísima revista agrícola, que se publica dos veces por semana, titulada

Crónica de Vinos Cereales

periódico necesario a los agricultores y especuladores en vinos y cereales, que publica interesantes artículos y notas y exactas revistas de mercados nacionales y extranjeros, que cuesta 12 pesetas anuales; resultando por esta combinación que *El Liberal*, que no cede a ningún otro periódico de los que se publican en esta corte en amenidad, interés y rápida información, sólo impone por su parte al suscriptor 8 pesetas anuales, es decir, que es el periódico más barato de cuantos se publican en España y en el extranjero.

!!!Con solo 51 pesetas se obtiene!!!

franco de porte a la estación más próxima del ferro-carril y pagando su importe al recibirlo, un magnífico reloj de níquel, para bolsillo con su magnífico estuche de piel, calidad superior, sistema remontoir, marcando los días y los meses, día de la semana, horas, minutos y segundos, garantizado por un año.

Este utilísimo y caprichoso reloj es sumamente necesario para los viajeros, comerciantes, militares, clérigos y en una palabra para todas las clases de la sociedad.

!!!Solo por 51 pesetas!! Última novedad

Un año de garantía sobre factura.
 Se guían las agujas sin abrir las tapas.
 Todo pedido debe hacerse a la acreditada y respetable casa de M. Semper y Comp.^a Irún, (Guipúzcoa).
 Se remiten catálogos gratis a quien los pida.

DEPÓSITO DE PAPELES PINTADOS,
 franceses, ingleses y alemanes.

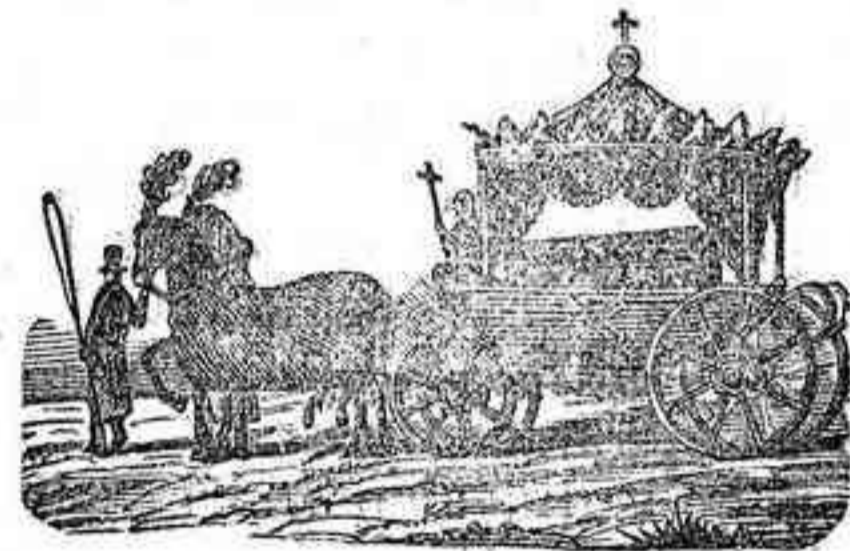
Sin competencia en precios, clase y gustos.
RAFAEL HUEBRA. S. Pablo, 2 y 4.

Aviso á los contratistas DE LA LINEA FERREA de Salamanca á la frontera Portuguesa.

En el Comercio de los SRES. CAMPO E HIJO de esta Capital, hay gran existencia de palas de acero, picachones, azadas, barrenas de acero inglés, fraguas portátiles de campaña, carretillas y otras varias herramientas útiles para tales trabajos. Los precios son económicos y los géneros todos de 1.^a calidad.

LA FUNERARIA.

CORRILLO, 28.



SALAMANCA.

Agencia especial
 para practicar toda clase de servicios fúnebres
 dentro y fuera de la Capital.

Cajas mortuorias de madera y de zinc al alcance de todas las fortunas, desde 30 reales á 5.000 reales una.

Coches fúnebres, de lujo, de clases 1.^a, 2.^a y de gloria para los párvulos.

Todos los servicios están sujetos á tarifas y en relacion sus precios con el mayor ó menor lujo que las familias exijan.

El despacho á cualquiera hora del día ó de la noche. Prévio aviso, se pasa á domicilio y se ponen de manifiesto las tarifas.

LA FUNERARIA.—Corrillo, 28.

ABONO MINERAL

Los resultados de este abono son inmejorables, y lo prueban los ensayos hechos por los hortelanos de esta Ciudad, Tejares y Cantalpino.

para hortalizas, viñedos y cereales,

especialmente no necesita otra recomendacion que la de once labradores que han probado por medio de un quintal, la sementera pasada, estos mismos y otros muchos que han visto los resultados prodigiosos de todo abono, tienen pedido para la próxima sementera, 1.270 quintales y una vez que los labradores reconozcan tantas ventajas no emplearán para sus tierras otro que el ABONO MINERAL.

Depósito único en la provincia, Arrabal del Puente, frente á la Iglesia.

Clínica Oftalmológica.

Salamanca, Concejo, 47, principal.

Desde el día primero del próximo mes de Abril, queda instalado definitiva y permanentemente, este centro clínico, donde los enfermos de los ojos que concurran á consultar pueden hacerlo, en la seguridad, que como de costumbre serán desengañados, si tienen ó no cura, y el tiempo aproximado que se invertirá en la misma.

El Profesor de vistas, DOCTOR J. ALVARADO.

Lámparas para colgar y mesa, de 3 á 500 ptas.

HUEBRA.

S. Pablo, 2. y 4.

INTERESANTE.

En el pueblo del Cubo de D. Sancho hay de venta MIL FANEGAS DE TRIGO y MIL SETECIENTAS DE CENTENO. Se admiten proposiciones de compra en el Cubo, casa de D. Juan Moriñigo; en Salamanca, Plazuela de San Boal, D. Antonio Alfonso de las Mozas; y en Madrid, calle de Alcalá, núm. 23, cuarto 2.^o, D. Gumersindo Redondo.

Vidrios planos, huecos, fanales, floreros, macetas, centros, relojes, molduras, plumeros, brochas, esponjas, cepillos, cal, yeso, escayola, sementos, azulejos, valdosines y tejas de cristal
CAMPO E HIJO. S. Pablo, 3 al 11.

Muebles de madera curvada de Viena.

Sillas, sillones, sofás, mecedoras, etc.

Huebra.

S. Pablo 2 y 4.

Cristóbal Rodríguez y Hermano,
 ISLA DE LA RUA,
 SALAMANCA.

Comercio de quincalla, ferretería, herramientas, papeles pintados, lampistería, espejos, camas, cunas, acordeones, lababos, vatería de cocina, plumeros, hules, gutaperchas, perdigones, cartuchos, plomo, zinc, latas, estaño, alambres, casquería de latón, sartenes, potes, herradas, esponjas, tela metálica, fuelles, cubiertos metal blanco, planchas y otros.

Sucursal: Béjar, Mayor, 15.

CHOCOLATE á mano y á brazo, bujías, máquinas de coser, de distintos sistemas y un millon de objetos más, para todos los gustos y necesidades.

CAMPO E HIJO. S. PABLO, 3 al 11.

A mar en novedades de París, Londres y Viena.

HUEBRA. S. Pablo, 2 y 4.

EL SUR

Nueva y gran fábrica de harinas, situada en el lugar de la antigua aceña de «El Muladar» en esta Capital.

Propiedad de los Sres. P. Moneo y Comp.^a

Montada conforme á todos los adelantos modernos, hace harinas de la más esquisita finura.

Para maquila, da más pan que en todos los artefactos conocidos hasta el día.

Los parroquianos para maquila, pueden medir por sí el precio de esta.

En el local de la fábrica hay cómodos locales para albergarse los parroquianos á ella, y cuadras y establos á propósito para guarecerse los ganados.

Mercado permanente en fábrica. Compra de granos. Venta de harinas en rama y cambio de estas por grano, todo con equidad, á precios corrientes, y con exactitud en el servicio.

Muebles de todas clases, de Vitoria y extranjeros, espejos, termómetros, barómetros, quincalla y lampistería.

CAMPO E HIJO. S. Pablo, 3 al 11.

Consulta jurídico-administrativa,

Concejo, 16, 2.^o, Salamanca.

DON JESUS CENCILLO BRIONES,

Doctor en Derecho Civil y Canónico,

Licenciado en Administracion y oficial primero que ha sido de la suprimida Comision de Estadística territorial de esta provincia.

Ha abierto su estudio de Abogado dedicándose especialmente al conocimiento de los asuntos administrativos relacionados con la Delegacion de Hacienda, la Diputacion ó el Gobierno civil, y admite consultas sobre quintas, á la vez que se encarga de la defensa ante la Comision provincial, durante el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo que hayan alegado alguna excepcion legal en el acto de la declaracion de soldados en los respectivos Municipios

SE vende una casa sita en la calle del Azafrañal. En la misma calle, número 16 darán Srazon. 4—4

Papeles pintados, dorados, calcomonías, estampas y pinturas.

CAMPO E HIJO. S. Pablo, 3 al 11.